

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na Asamblea
Legislativa

Serie: 2020-2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE O. #28

25 DE AGOSTO DE 2020

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA #8

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, para autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle Número dos (2) del Barrio Río Lajas, Dorado, Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dentro de sus principios generales de la autonomía municipal reconoce que los municipios ejercen el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en general. Además declara la política pública que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

Dicha disposición legal en su Artículo 1.010, "Facultades Generales de los Municipios", inciso (r) establece como uno de sus poderes, "regular y reglamentar por ordenanza la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales".

Esta Administración está comprometida a velar por el bienestar general de nuestro pueblo. Los residentes de la calle Número dos (2) del Barrio Río Lajas, le han demostrado a la Comisión de Transportación, Obras Públicas, Tránsito y Estacionamiento de esta Legislatura Municipal que sus residentes están en riesgo o peligro debido a la alta velocidad en la que transitan algunos conductores de vehículos que utilizan esta vía pública municipal.

El Reglamento Núm. 09-015 del 1 de noviembre de 1978, autoriza la instalación y construcción de reductores de velocidad en calles o carreteras donde así lo amerite, como la calle Número dos (2) del Barrio Río Lajas, Dorado, Puerto Rico.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.-Autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle Número dos (2) del Barrio Río Lajas, Dorado, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.-Los reductores de velocidad en su punto más alto no excederán de tres pulgadas (3") de alto y su ancho nunca será mayor de treinta y seis pulgadas (36").

SECCIÓN 3RA.-El reductor se extenderá solamente el ancho de la superficie de la vía de rodaje, dejando libre de flujo o esorrentía de las aguas.

SECCIÓN 4TA.-El material a usarse para la construcción de reductores será hormigón asfáltico bituminoso (*bitumul*) o concreto armado una vez instalados.

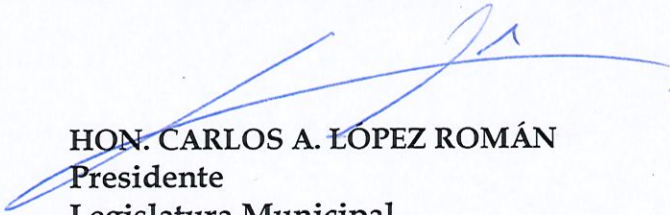
SECCIÓN 5TA.-Todo reductor de velocidad se pintará de amarillo (*Traffic Yellow*).

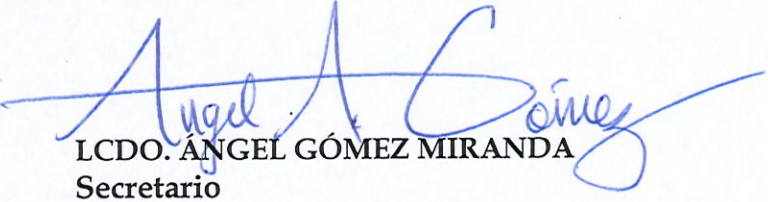
SECCIÓN 6TA.-El Departamento de Obras Públicas Municipal cumplirá con el Reglamento Estatal 09-015, "Para la Autorización e Instalación de controles Físicos de Velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico".

SECCIÓN 7MA.-Instruir al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos y/o señales de precaución como medida de seguridad indicando la existencia de reductores de velocidad.

SECCIÓN 8VA.-Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde, será enviada a las agencias concernientes.

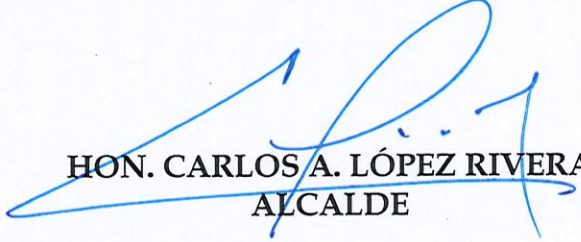
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


LCDO. ÁNGEL GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES,⁰ EN CONTRA Y ⁰ VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE